mi consintan poner que yo desde agora se por [illegible] el dho off°
y al uso y exercicio del y os doy poder y facultad para lo usar y
exercer caso que por los susodhos o alguno dellos a el no seays admitido
y estando y [illegible] constando que el dho don sebastian de mora aya vivido
y vivido despues de la fha dela dha Renunciacion los veynte dias que la
ley dispone y mando presenteys esta mi carta en el dho ayuntamyento dentro
de sesenta dias contados desde el dia dela data della en adelante y tomeys la
possesion del dho oficio y no lo haziendo assi lo ayais perdido y perdays
y quede vaco para hazer md del a quien fuere servido y a quien tengais
otro oficio de Regimiento mi jurisdiccion dada en valladolid a veynte
dias del mes de junio de mill y seis y cinco as yo el Rey yo Joan [illegible] de la
Heredia sº del Rey nro señor la hice screvir por su mdo don Ju° de ydiaquez
el Ldo don Anto [illegible] el lic° don Mr de Medinilla el Ldo don di° lopez de
salcedo Registrada Ju° gutierrez chanciller Pº de orellana.
yo sebastian torrezilla scrivº de su Mag publico y del de la va de caravaca doy
fee que en primero de junio de mill y seis y cinco as vi en las casas de su
morada vivo en una cama enfermo a don sebastian de Mora vº y Regor
dela dha villa tt Pº garcia y Miguel de mora y Ju° [illegible] y andres de maldo-
nado y al [illegible] vs dela dha va y en fee y testimº de verdad fice mi signo sebastian
torrezilla scrivº.

Visto por su merced [illegible] y el testimº de como el dho Don sebastian
de Mora bibio los veynte dias de la ley [illegible] el dho titulo
[illegible] y [illegible] el dho Don
alvaro de Moya [illegible] personalmente [illegible] y solemnidad que para
se [illegible] haziendo lo [illegible] dixeron que [illegible]
[illegible] el dho Don alvaro De Moya [illegible] como
Su Mag lo manda y le mandavan dar [illegible] la posesion
[illegible] el dho Don alvaro de Moya la tomo [illegible]
[illegible] de los demas Regidores

Libranca — Dixeron ~~acordaron~~ que [illegible] acordado se hagan fiestas de
toros y cañas por el nacimiento del principe nro señor y para
los gastos forzosos y necesarios para acomodar
a los cavalleros que an de jugar mandaron se libren
docientos ducados en los propios deste concejo y la
libranca se haga en [illegible] de don [illegible] luis Munoz
el dho Don luis de gadea y Don [illegible] de Mora [illegible]
y el dho juº [illegible] la dha libranca
[illegible] que el [illegible] esta muy alcancado y [illegible]
[illegible] los consejos de su Mag
y dixeron que las fiestas se hagan muy en ora buena pero
no a que [illegible] por las causas que